



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO CITRIX

CONTRATO No. 100/2019-IM-SAE

Contrato de prestación del servicio de renovación anual de licenciamiento citrix, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.** representada por el **C. Luis Guillermo Medina Montejo** a quien se le denominará **“El Prestador de Servicios”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de renovación anual de licenciamiento citrix, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **464/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de **“La SAE”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación del servicio de renovación anual de licenciamiento citrix.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-40-19**; llevándose a cabo el día cinco de junio del dos mil diecinueve la junta de aclaraciones y el siete de junio del dos mil diecinueve la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en la misma fecha.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$596,898.88 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha dos de enero del dos mil dieciocho, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **464/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número ciento cuatro, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número ciento dos, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05892**, inscrito en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho y refrendado el treinta de abril del dos mil diecinueve.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el instrumento público número 469 (cuatrocientos sesenta y nueve), libro 1 (uno), de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número Doce de los del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad el 06 de marzo del 2014.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

- 2.3. Que su representante legal es el **C. Luis Guillermo Medina Montejo**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público descrito en la declaración anterior, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes y la prestación de los servicios, a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes y prestación de servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DCD140109FE1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Jardín de la Estación, número quinientos ocho, Colonia Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, con número telefónico (449) 978 75 65 y (449) 361 01 49, y cuenta de correo electrónico gm@denken.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y45-34882-10-7** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de renovación anual de licenciamiento citrix, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PAQUETE	<p>LICENCIA RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO MARCA CITRIX, MODELO VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD.</p> <p>LO ANTERIOR INCLUYE: • PAQUETE CON 200 LICENCIAS CITRIX VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD PÓLIZA ANUAL: - SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. - COBERTURA 7X12 CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 1 HORA. - ATENCIÓN EN SITIO, TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SERVICIO DE SOPORTE IMPRESA ORIGINAL. TIEMPO DE ENTREGA: 7 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7 CON 4HRS., TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE.</p>	\$514,568.00	\$514,568.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$596,898.88 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$514,568.00
				I.V.A.	\$82,330.88
				TOTAL	\$596,898.88

El monto total adjudicado y a pagar a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$514,568.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$82,330.88 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 88/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$596,898.88 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S.
DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga con fecha máxima a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” y entregar la póliza de mantenimiento que ampara dicha prestación, a los 7 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el catorce de junio del dos mil diecinueve, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar una Póliza de Servicio Soporte para lo Entregable.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato se prestarán en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **Ing. Luis Fernando Luevano Moreno** en su carácter de **Jefe de Departamento de Infraestructura en Ti** ambos de “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

Der ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el treinta de junio del dos mil veinte, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

contratados durante la vigencia de la póliza (12) **meses contados a partir** de la recepción a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Así mismo en lo **Entregable “El Prestador de Servicios”** otorgará Póliza de servicio de soporte (electrónica) a más tardar 7 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día catorce de junio del dos mil diecinueve. En caso de que **“La SAE”**, detecte algún error, falla y/o irregularidad notificará por escrito al **“El Prestador de Servicios”** en un plazo máximo de un día natural (24x7) con 4 horas tiempo de respuesta, contado a partir de que sean notificadas dichas observaciones.

Si se detecta que la prestación de los Servicios no es acorde a lo solicitado, o el **“El Prestador de Servicios”** no solventa las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, **“La SAE”**, hará efectiva la garantía.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraerán entre la convocante y el proveedor adjudicado y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 de la Ley, el proveedor adjudicado presentará a la **SAE**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, fianza otorgada por Institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo de bienes / servicio a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de dicho contrato, misma que en términos del artículo 70 de la Ley, exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A., cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente. Cabe señalar que el cumplimiento de la entrega de los bienes no exime al proveedor adjudicado de cumplir con la obligación de la entrega de la garantía.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignan en el contrato y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios” no preste los servicios contratados** al amparo de la presente Invitación a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato correspondiente.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o de cualquier **área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de**



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S.
DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

Servicios se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '3' and various scribbles.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“La SAE”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S.
DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-40-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día siete de junio del dos mil diecinueve.

Por **“La SAE”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Prestador de Servicios”**


C. LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
APODERADO LEGAL DE DENKEN
CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L.
DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S.
DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-IM-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUIS FERNANDO LUEVANO MORENO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA EN TI, DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

VMR/CE/D



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-DIRECTA-SAE

ANEXO

denken!
software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-40-19
CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN ANUAL AL LICENCIAMIENTO CITRIX
REQUERIDO POR Y CONVOCADO POR LA SAE
DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
06204002913
grog@denken.com

ANEXO C
OFERTA ECONOMICA

AGUASCALIENTES, AGS A 6 DE JUNIO, 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-40-19

PART	CANT	LINE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1-	1	Paquete	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MARCA CITRIX, MODELO VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD. QUE INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> + PAQUETE CON 200 LICENCIAS CITRIX VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD PÓLIZA ANUAL: <ul style="list-style-type: none"> + SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. + COBERTURA 24x7 CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 1 HORA. + ATENCIÓN EN SITIO, TELIFÓNICA Y/O REMOTA. ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA, PÓLIZA DE SERVICIO DE SOPORTE IMPRESA ORIGINAL. VIGENCIA DE LA PÓLIZA: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN, Y HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2020 GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA TIEMPO DE ENTREGA: PÓLIZA 7 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE.	\$ 514,568.00	\$ 514,568.00	\$ 82,330.88	\$ 596,898.88
GRAN TOTAL:				\$ 514,568.00	\$ 514,568.00	\$ 82,330.88	\$ 596,898.88
Cientos noventa y seis mil, ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.							

JARDIN DE LA ESTACIÓN #508.
FRACC. JARDINES DE AGUASCALIENTES.
C.P. 36078
AGUASCALIENTES, AGS. MEXICO.
TEL. 978 75 44





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-DIRECTA-SAE

denken!
software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DSAD-MA-42-19
CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN ANUAL AL LICENCIAMIENTO CITRIX
REQUERIDO POR Y CONVOCADO POR LA SAE
DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
CEDI14009673
grub@denken.mx

NOTA:

1. DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. indica descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partidas.
2. DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. indica el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. Total) en número y letra, los cuales coinciden.
3. Los Montos están expresados en Moneda Nacional
4. DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. RESPETA LOS FORMATO ESTABLECIDOS

Entregable:	Póliza de Servicio de Soporte
Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CPEI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	La fecha para la entrega de los bienes y/o prestar el servicio es 7 días naturales posteriores al día de adjudicación, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (jueves, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.
Tiempo de Reposición:	24 a 7 con 4 horas de tiempo de respuesta directa con el fabricante.
Lugar de entrega:	Dirección General de las Mejores Prácticas Gubernamentales de SAE, ubicadas en Av. De la Convención Oriente Número 104, 3er piso Colonia del Trabajo, ciudad de Aguascalientes.
Garantía de los Bienes	Durante la vigencia de la póliza.
Vigencia de la oferta:	Precio fijos hasta la entrega total de los servicios.
Condiciones de entrega:	Sea nuevos, en buenas condiciones y funcionando
Responsable de la recepción:	Ing. Luis Fernando Luviano Moreno, Jefe del Departamento de Infraestructura en Tecnologías de Información de Mejores Prácticas o quien lo sustituya en sus funciones.

PROTESTO LO NECESARIO
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
RESPONSABLE LEGAL
DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.

JARDIN DE LA ESTACIÓN #508,
FRACC. JARDINES DE AGUASCALIENTES,
C.P. 20270
AGUASCALIENTES, AGS. MEXICO.
TEL. 878 75 65



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 100/2019-DIRECTA-SAE

denken!
software solutions

EDIFICATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-40-19
CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN ANUAL AL LICENCIAMIENTO CITRIX
REQUERIDO POR EL CONVOCADO POR LA SAE
DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
CCT140009F1
gr@denken.mx

ANEXO B
OFERTA TECNICA

AGUASCALIENTES, AGS A 6 DE JUNIO, 2019
INVITACIÓN A CUARDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO MÍN. DGAD-IM-40-19

PART.	CANT.	LIB.	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADOS
01	1	PAQUETE	<p>DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MARCA CITRIX, MODELO VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD.</p> <p>QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> PAQUETE CON 300 LICENCIAS CITRIX VIRTUAL APPS (PRESENTATION SERVER) STANDARD <p>PÓLIZA ANUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. CONVERTURA 24x7 CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 1 HORA. ATENCIÓN EN SITIO, TELEFÓNICA Y/O REMOTA. <p>ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA, PÓLIZA DE SERVICIO DE SOPORTE IMPRESA ORIGINAL.</p> <p>VIGENCIA DE LA PÓLIZA: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN, Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2020</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: PÓLIZA 7 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24x7 CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA DIRECTA DEL FABRICANTE.</p>	<p>MARCA: CITRIX</p> <p>MODELO: VIRTUAL APPS</p>

PROTESTO LO NECESARIO
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

LUIS SANTIAGO MEDINA MONTEJO
REPRESENTANTE LEGAL

DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.

JARDIN DE LA ESTACIÓN #506.
FRACC. JARDINES DE AGUASCALIENTES.
C.P. 20270
AGUASCALIENTES, AGS. MEXICO.
TEL. 878 75 65